

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

CORRECCION de errores al Decreto 180/2000, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertidos varios errores materiales en el Decreto 180/2000, de 25 de julio, publicado en el D.O.E. número 89, de fecha 1-8-2000, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

- En el apartado 1 del artículo 6, donde dice: «1. La ordenación y administración del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura su representación extrajudicial (...)».
- Debe decir: «La ordenación y administración del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su representación extrajudicial (...)».
- En la segunda línea del punto 2 del artículo 15 debe sustituirse la palabra «quedardo» por «quedando».
- En la cuarta línea del artículo 18 debe sustituirse la palabra «cuando» por «cuanto».
- En la tercera línea del artículo 30 deben sustituirse las palabras «la misma» por «las mismas».
- En la referencia e) del artículo 36 la palabra «especailes» debe sustituirse por «especiales».
- En el supuesto c) del artículo 50 debe sustituirse la palabra «gratuito» por «gratuito».
- En el supuesto e) del artículo 50 debe sustituirse la palabra «usurpación» por «usucapación».
- En el artículo 54 cuando dice: «La Dirección General de Patrimonio y Política Financiera tramitará el oportuno expediente recabará(...)» debe decir «La Dirección General de Patrimonio y Política financiera tramitará el oportuno expediente y recabará(...)».
- Al artículo 78 debe añadirse un punto 4 que dice textualmente:
 4. La aceptación de herencias se entenderá siempre hecha a beneficio de inventario.
- En el último párrafo del punto 1 del artículo 82 debe sustituirse la palabra «per» por «por».
- En la segunda línea del artículo 92 debe sustituirse la palabra «contratalo» por «contratar».
- En el punto 2 del artículo 100 entre las palabras explotable y susceptible deberá introducirse la disyuntiva «o».
- En el artículo 102 la palabra «preferencia» deberá sustituirse por «preferencia».
- En el punto 2 del artículo 104 el punto y coma existente a continuación de la palabra caso, deberá sustituirse por una coma.
- En el punto 5 del artículo 108 deberá sustituirse la palabra «Autonorna» por «Autónoma».
- En el artículo 117 deberá sustituirse la palabra «formaliazió» por «formalización».

ORDEN de 30 de agosto de 2000, por la que se establece la convocatoria de ayudas al amparo del Decreto 97/1997, de 15 de julio, por el que se regula la concesión de ayudas para la modernización y fomento del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 97/1997, de 15 de julio, regula las ayudas para la modernización y fomento del pequeño y mediano comercio, orientado a revitalizar la permanencia y viabilidad del mismo especialmente ante el impacto de la implantación de las grandes superficies.

De conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 23 de dicho Decreto se procede, por la presente Orden, a realizar la convocatoria de las ayudas para el año 2000, fijando el plazo de solicitud de las mismas, así como las dotaciones presupuestarias correspondientes.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,